Juzgado Sexto Administrativo Oral de Monteria

Carrera 6 No.61-44 Edificio Elite Oficina 307
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

La Secretaría
a los 22 días del mes de octubre de 2020

A V I S A

A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, que mediante auto 06 de octubre de 2020, fue admitida la demanda de NULIDAD ELECTORAL (Art.139 de CPACA) presentada por el señor ORLANDO RAFAEL MERCADO VALETA contra el MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR.

AUTO ADMISORIO de fecha 6 de octubre de 2020
EXPEDIENTE No.23 001 33 33 006 2020 00210
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: ORLANDO MERCADO VALETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

PRETENSIONES: **PRIMERA:** "Declarar la NULIDAD del Decreto No.057 del 30 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Puerto Libertador – Cordoba "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO AL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO**". **SEGUNDA:** Comunicar la decisión al Alcalde Municipal y al Gerente de la ESE Hospital Local de Puerto Libertador."

Objetivo: Informar a la comunidad sobre la existencia de la demanda electoral a través del sitio web de la Rama Judicial link Juzgados Administrativos – Cordoba- Juzgado 006 Administrativo Oral de Monteria, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del CPACA.

KETTY SIERRA PÉREZ
Secretaria